



MATRIZ DE OBSERVACIONES

Version: 1

Nombre del proyecto:	Modificación requerimientos técnicos loto en línea - Baloto -	Area Responsable: Oficina Jurídica	Periodo de publicación: 14/04/2023 a 21/04/2023	Codigo: DME-FR-08
Fecha	Observador	Articulo Observado	Observacion	Respuesta
21/04/2023	Superintendencia de Industria y Comercio	Numeral 1.4.2	<p>Esta Superintendencia realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas. En ese orden de ideas, y después de haber adelantado la revisión del documento que se menciona en la referencia, de manera atenta y respetuosa nos permitimos sugerir evaluar tanto la pertinencia como la necesidad de los datos a solicitar para el registro e identificación del jugador; asunto que se encuentra propuesto en el numeral 1.4.2. —referente a la “operación de juegos novedosos tipo loto en línea a través de una página web del operador”—. Lo anterior, teniendo en consideración que un adecuado tratamiento de datos personales implica poder concluir que la información recolectada es la necesaria para satisfacer la finalidad establecida, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012. En ese orden, de manera comedida sugerimos consultar los lineamientos contenidos en la “Guía Sobre el Tratamiento de Datos Personales en las Entidad Estatales” 1 de esta Superintendencia; lo cual podría servir como insumos técnicos de consulta para revisar lo relacionado con tratamiento de datos personales para el caso bajo estudio.</p> <p>De otro lado, cabe recordar que las disposiciones contenidas en la Ley 1480 de 2011 son aplicables de manera general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial —evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en la mencionada Ley 1480 de 2011—. Al hilo de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar se encuentra establecido en la Ley 643 de 2001, cuya inspección, vigilancia y control es privativo de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS.</p> <p>Por consiguiente, de manera comedida solicitamos que se revise lo manifestado en el proyecto en cuanto a que, “[e]l operador debe establecer los procedimientos técnicos adecuados frente a la información suministrada por el jugador, así mismo deberá cumplir con lo previsto en las Leyes (...) 1480 de 2011 (Estatuto de Consumidor)”; pues, para el caso en comento, la normatividad en cita aplicará de manera suplementaria única y exclusivamente para a las relaciones de consumo atinentes al objeto de regulación, sin desplazarse la competencia a cargo de la autoridad administrativa que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los juegos de suerte y azar.</p>	<p>Coljuegos no tiene facultades de inspección, vigilancia y control sobre la operación del juego de suerte y azar Baloto, en efecto el artículo 53 de la Ley 643 de 2001 reserva tal facultad a la Superintendencia Nacional de Salud, la norma señala: "ARTICULO 53. COMPETENCIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. La inspección, vigilancia y control del recaudo y aplicación de los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud. ". Ahora bien, Coljuegos como entidad administradora del monopolio tiene facultades de fiscalización (artículo 43 Ley 643 de 2001) y las propias derivadas de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar que se celebran con los operadores de las modalidades de juego, entre ellas, el loto en línea. Estos contratos están regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública [Ley 80 de 1993] por lo cual las partes pueden pactar obligaciones específicas, las cuales deben cumplirse so pena de la aplicación de multas, efectividad de la cláusula penal o caducidad.</p> <p>Así las cosas el operador del juego novedoso Baloto, en relación con la venta del producto por internet debe cumplir las obligaciones específicas que se encuentran en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y aquellas impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales. Esta obligación se encuentra descrita en el documento de requerimientos técnicos en su numeral "1.7. PROTECCIÓN DE DATOS".</p>